



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Ocaña, doce (12) de julio de Dos Mil Veintiuno (2.021)

Se encuentra al Despacho la presente demanda Ejecutiva Hipotecaria de Mayor Cuantía promovida por **NIMER HOLGUIN**, a través de apoderado judicial, en contra de **MARIA STELLA NAVARRO NAVARRO**, para decidir lo que en derecho corresponda.

Revisado el expediente, encontramos que mediante correo electrónico de fecha 08 de abril de 2021 (12:47 AM), el apoderado judicial de la parte demandante elevó solicitud con la intención de fijarse fecha y hora para la diligencia de remate del bien inmueble objeto del presente litigio.

Conforme a lo anterior, ha de señalarse en primer lugar que en virtud de la Circular DESAJCUC20-217 se definió, por parte Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca y Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta, el protocolo para realizar las diligencias de remate a través de medios virtuales; resultando procedente acceder a la solicitud de fijar fecha y hora para la práctica del remate del 50% del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria N° 270-57554 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Ocaña, toda vez que se evidencia que el mismo se encuentra debidamente embargado (folio 136, numeral 2, expediente digital), secuestrado (folios 141, numeral 2 del expediente digital), y avaluado comercialmente por la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES NUEVE MIL CIENTO VEINTISEIS PESOS (\$289.009.126)** como se visualiza en los folios 128 al 138 del numeral segundo del expediente digital, y específicamente el 50% del avalúo corresponde a la suma de **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$144.504.563)** (numeral 12 del expediente digital).

Para lo precedido, por secretaría elabórese el correspondiente aviso, en el cual se deberá incluir la identificación plena del inmueble objeto de la cautela junto con la aclaración de que la diligencia se realizará a través de la plataforma Microsoft Teams. El referido aviso igualmente deberá ser publicado en el diario La Opinión, un día domingo con antelación no inferior a los diez (10) días a la fecha señalada para el remate, así como igualmente por secretaría se deberá publicar en el micrositio web de este Despacho Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-del-circuito-de-ocana>, en la sección de avisos y diligencias de remate. Por último, respecto a este trámite, con la copia o la constancia de la publicación del aviso deberá allegarse un certificado de libertad y tradición del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate, todo ello conforme a lo previsto en el artículo 450 del Código General del Proceso.

Aunado a ello, téngase en cuenta que la base de la licitación será del 70% del valor total del avalúo señalado para el 50% del inmueble para postores distintos del acreedor hipotecario, como quiera que para este último será el 100% del avalúo del bien hipotecado por cuenta de su crédito y costas; y quien pretenda hacer

postura deberá consignar previamente en dinero, a órdenes de este Juzgado, el equivalente al 40% del avalúo, de conformidad con lo reglado en el artículo 451 C.G.P.

Lo anterior advertido, se ajusta a lo expuesto por la Honorable Corte Suprema de Justicia – Sala Civil Familia mediante decisión de fecha 25 de febrero de 2019, con ponencia de la Magistrada Ponente Dra Margarita Cabello Blanco dentro del proceso identificado con Rad. N° 23001-22-14-000-2018-00207-01, en el que efectuó análisis interpretativo del artículo 468 del Código General del Proceso; ello en aplicación al control de legalidad que le corresponde efectuar a la suscrita de conformidad con lo preceptuado en el artículo 132 del estatuto procesal.

De otro lado, para hacer postura, el interesado deberá tener en cuenta las siguientes pautas:

#### **CONTENIDO DE LA POSTURA:**

Todas las posturas de remate presentadas deberán contener la siguiente información:

- Bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura.
- Cuantía individualizada por cada bien al que se hace postura.
- Tratándose de persona natural se deberá indicar nombre completo e identificación del postor, número de teléfono y correo electrónico de éste o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquél.

#### **ANEXOS DE LA POSTURA:**

Toda postura de remate deberá ser acompañada de los siguientes documentos:

- Copia del documento de identidad del postor si éste es persona natural, o de Certificado de Existencia y Representación si el postulante es una persona jurídica, con fecha de expedición no superior a 30 días.
- Copia del poder y documento de identidad del apoderado, cuando se pretenda hacer postura por intermedio de uno.
- Copia del depósito judicial para hacer postura, equivalente al 40% del avalúo del inmueble por el que se presenta postura, de conformidad a lo indicado en el Artículo 451 del Código General del Proceso, salvo que se trate de postor por cuenta de su crédito.
- Tratándose de persona jurídica se deberá expresar la Razón Social de la entidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, número de teléfono y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este.

### **MODALIDAD DE PRESENTACIÓN DE LA POSTURA:**

La presentación de posturas para diligencias de remate que tengan lugar en este Despacho Judicial, deberá enviarse de forma exclusiva a través de mensaje de datos a través del siguiente correo electrónico [j02cctooca@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cctooca@cendoj.ramajudicial.gov.co). En la postura se deberá informar el número telefónico de contacto y/o cuentas de correo electrónico alternativas con el propósito de verificar la información relativa ala oferta.

Se advierte que sólo se tendrán por presentadas en debida forma las posturas electrónicas que cumplan los siguientes requisitos y que sean allegadas dentro de las oportunidades previstas en los Artículos 451 y 452 del Código General del Proceso:

- **ASUNTO:** El mensaje de datos con fines de postura que sea remitido vía correo electrónico deberá indicar en el asunto el número del radicado del proceso (23 dígitos).
- **ANEXO:** A fin de salvaguardar la reserva y seguridad que debe contener la ofertacomó “un sobre cerrado” bajo los parámetros del Artículo 452 del Código General del Proceso, la postura electrónica y todos sus anexos, deberán adjuntarse al mensaje de correo en un único archivo PDF protegido con contraseña, archivo quedebirá denominarse “OFERTA”.

La contraseña para abrir el documento, se le solicitará al postor durante el desarrollo de la diligencia de remate, y en caso de no asistir a la audiencia virtual se comunicará al número telefónico de contacto y/o cuenta de correo electrónico suministrados para ese efecto.

El protocolo para las audiencias de remate, puede ser consultado a través del siguiente link <https://tribunalsuperiordecucuta.gov.co/2020/11/30/protocolo-para-diligencias-virtuales-de-remate/>.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ocaña,

### **RESUELVE**

**PRIMERO: FÍJESE EL DÍA 31 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M.)**, para llevar a cabo la diligencia de remate del 50% bien inmueble objeto del presente proceso, debidamente embargado, secuestrado y avaluado, Inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 270-57554 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Ocaña, ubicado en la calle 9 No. 14-73 del barrio el Mercado de Ocaña según catastro y oficina de registro y según dictamen pericial numeración 4-61 para el local comercial y 14-63 para la vivienda, propiedad de María Stella Navarro Navarro, la cual se realizará teniendo en cuenta todas y cada una de las motivaciones expuestas en este auto.

**SEGUNDO: ADVIERTASE de manera especial**, que la base de licitación **será del 70% del valor total del avalúo del 50 % inmueble** que lo es la suma de **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$144.504.563)** rendido por el perito evaluador **WILLIAN RINCON MURCIA**, para postores distintos del acreedor hipotecario, pues para este último (acreedor hipotecario) **será el 100% del avalúo del 50% bien hipotecado, y por cuenta de su crédito cuando el precio del bien fuere inferior a su crédito y costas**. Lo anterior en atención a lo establecido en el numeral 5° del artículo 468 del Código General del Proceso.

Quien pretenda hacer postura deberá consignar previamente en dinero a órdenes del Juzgado el 40% del avalúo del bien, de conformidad con lo previsto en el artículo 448 del Código General del Proceso, ante la oficina del Banco Agrario de Colombia, en la cuenta No. **544982031002** y con observancia de las directrices impartidas en la parte motiva de esta providencia.

**TERCERO: PRECISESE** como datos del proceso los siguientes; Ejecutivo Hipotecario que se adelanta ante este Juzgado Segundo Civil del Circuito, radicado con el número 54-498-31-53-002-2018-00140, adelantado por **NIMER HOLGUIN** quien se identifica con la CC. No. 13.818.451 en contra de **MARIA STELLA NAVARRO NAVARRO**, con cédula No. 27.813.875. Así mismo se informa que actuó como auxiliar de la justicia el señor **JUAN CARLOS SANJUAN LOPEZ**, que puede ser ubicado en la carrera 10 # 12-51 Barrio Carretera Central, al lado de la puerta falsa del SENA, celular # 3163596562, E-mail: [jucarsanlop@yahoo.es](mailto:jucarsanlop@yahoo.es); [jucarsanlop@88gmail.com](mailto:jucarsanlop@88gmail.com).

**CUARTO: PRECISESE** que la programada diligencia tendrá lugar a través de la plataforma **Microsoft TEAMS** a través del siguiente Link (debe programar la diligencia para poder agregar el link)....., por lo cual deben las partes e interesados en participar en la diligencia, contar con un dispositivo electrónico y descargar dicha plataforma e instruirse sobre el manejo de la misma a efecto que la diligencia se efectúe normalmente.

Igualmente, que la diligencia de remate aquí señalada, se llevará a cabo bajo los parámetros fijados en el Código General del Proceso y las fijadas en el protocolo para audiencias de remate adoptado mediante Circular No. DESAJCUC2020-217 del 12/11/2020 de la Dirección de Administración Judicial de Cúcuta; protocolo que puede ser consultado a través del link <https://tribunalsuperiordecucuta.gov.co/2020/11/30/protocolo-para-diligencias-virtuales-de-remate/>.

**QUINTO: POR SECRETARIA** procédase a incorporar la presente programación en el microsítio de este Despacho Judicial, sección **“REMATES”**, incluido en la página web de la rama judicial.

**SEXTO:** Por secretaria elabórese el respectivo AVISO con inclusión de las indicaciones dadas en la Circular DESAJCUCU20-2017 del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta, así como las señaladas en la parte considerativa de esta providencia y hágase la remisión a la parte actora de los insertos correspondientes para las publicaciones de rigor.

Igualmente, PUBLIQUESE tal AVISO de remate en el micrositio de este Despacho Judicial, sección AVISOS incluido en la página web de la Rama Judicial, para el correspondiente acceso y consulta de los interesados.

**SEPTIMO:** Para efectos de lo anterior, publíquese la fecha y hora de la subasta en el diario La Opinión, en la forma y términos del artículo 450 del Código General del Proceso.

**OCTAVO:** Requiérase a la parte actora para que, con las constancias de la publicación del remate, deberá también allegar el certificado de libertad y tradición del inmueble actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia, según lo dispuesto en el artículo 450 del C.G.P.

**NOVENO:** Se le advierte a la parte ejecutante, que el aviso de la licitación a publicar deberá indicar claramente que las ofertas se recibirán en el correo electrónico del despacho [j02cctooca@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cctooca@cendoj.ramajudicial.gov.co) dentro del término establecido por el legislador.

**DECIMO: OFÍCIESE** a la División de Impuestos y Rentas - Secretaría de Hacienda Municipal de esta ciudad - a fin de que remitan el recibo donde conste el valor del impuesto predial que adeude el inmueble a rematar; indíquesele que el número de matrícula inmobiliaria corresponde al N° 260-276142.

## **NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

**Firmado Por:**

**CLAUDIA JAIMES FRANCO**

**JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO OCAÑA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9f071df70c991439cd1c5c052784fb389770683f3d52e9f5b57f709578559f9b**

Documento generado en 12/07/2021 02:35:26 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**